



BOLETÍN TRIBUTARIO - 053

CONVENIOS COOPERACIÓN - VALORES GASOLINA/ACPM - UNIONES TEMPORALES

1. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la [Resolución 000028 del 30 de marzo de 2012](#), publicada en el Diario Oficial 48.391 del 2 de abril de 2012, por la cual se modifica la Resolución 11431 de 2011, en lo concerniente a la información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica.

La mencionada modificación hace relación a los conceptos sobre los cuales se deben reportar los pagos o abonos en cuenta, la base de retención en la fuente a título de renta, la retención en la fuente practicada a título de IVA y el valor del impuesto descontable, así como reemplazar las especificaciones técnicas establecidas en la citada resolución.

2. VALORES DE REFERENCIA DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE, EXTRA Y EL ACPM, PARA EL CÁLCULO DE LA SOBRETASA Y LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IVA, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012

El Ministerio de Minas y Energía expidió la [Resolución 180488 de marzo 29 de 2012](#), "Por la cual se definen los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de abril del año 2012".

3. UNIONES TEMPORALES - NO SON DE COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Mediante [Oficio 220-017059 del 20 de marzo de 2012](#), la Superintendencia de Sociedades precisa que:

“Es claro entonces que los denominados consorcios y uniones temporales no son de competencia de la Superintendencia de Sociedades, toda vez que la misma es eminentemente reglada.

No obstante lo anterior, ubicados en el escenario de las denominadas uniones temporales, tenemos que conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es un contrato de colaboración por medio de la cual dos o más personas se unen para presentar una “misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal”.

Es entonces un contrato donde quienes la conforman, tienen una plena y amplia libertad para regular su funcionamiento e igualmente poder así determinar también los efectos que sus operaciones generan.

Ahora bien, valga tener en cuenta que la unión temporal al ser un contrato de colaboración no implica que el mismo goce de personalidad jurídica propia, ni que tenga capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Pero los que si pueden celebrar contratos son los integrantes de la unión temporal, en donde unen sus voluntades con el fin de sacar adelante algún propósito común.

En este orden de ideas, y ubicados en el entorno que gobierna la unión temporal, en relación con primera inquietud, podemos afirmar que no existe norma legal que impida que la misma se conforme entre una sociedad, sea cual fuere el tipo adoptado (sociedad por acciones simplificada, sociedad de responsabilidad limitada, etc.), y una asociación sin ánimo de lucro.

Referente a la segunda inquietud, tenemos que conformada la unión temporal como un contrato de colaboración, es claro que las partes que lo integran, en donde cada una conserva su propia identidad, llámese sociedad o asociación, tienen amplias y plenas facultades para establecer en el acuerdo las cláusulas que consideren son las más acertadas para lograr conseguir el objetivo buscado e igualmente determinar los efectos que sus actuaciones conllevan”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

9 de abril de 2012

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cable.net.co